



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: YESID REYES RAMIREZ
Radicación: 73 483 40 89 001 2023 00016 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el mandamiento de pago se ordenó liquidar los intereses remuneratorios del 17 de junio de 2022 al 31 de enero de 2023.

Se observa que la liquidación presentada no la realiza conforme ordenado, por lo que se modificará.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva, en este caso diaria.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año (meses = 12, trimestres = 4, etc.), el cual es 2 para semestre.

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2023-00016
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante BANCO DAVIVIENDA
Demandado YESID REYES RAMIREZ

PAGARÉ No. 1075957

MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 59.620.000
INTER CTE.	
OTROS	
INTER. MORA	\$ -
TOTAL	\$ 59.620.000

ACTUALIZACION	
CAPITAL	\$ 59.620.000
INT. ACUM.	\$ 16.056.314
OTROS	\$ -
TOTAL	\$ 75.676.314

FECHA INICIO INT. CTE	
INICIO INT. CTE	17-jun-2022

FECHA FIN INT. CTE.	
FECHA FIN INT. CTE.	31-ene-2023

INICIO INT. MORA	
INICIO INT. MORA	01-feb-2023

FECHA FIN INT. MORA	
FECHA FIN INT. MORA	07-jun-2023

FECHA	TASA E.A.	DIAS CTE	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
						FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
30-06-22	20,40%	14	-	424.650	-			59.620.000	424.650
31-07-22	21,28%	31	-	977.191	-			59.620.000	1.401.840
31-08-22	22,21%	31	-	1.015.892	-			59.620.000	2.417.733
30-09-22	23,50%	30	-	1.034.605	-			59.620.000	3.452.337
31-10-22	24,61%	31	-	1.114.426	-			59.620.000	4.566.763
30-11-22	25,78%	30	-	1.124.300	-			59.620.000	5.691.064
31-12-22	27,64%	31	-	1.236.156	-			59.620.000	6.927.220
31-01-23	28,84%	31	-	1.283.572	-			59.620.000	8.210.792
28-02-23	30,18%	-	28	-	1.708.761			59.620.000	9.919.553
31-03-23	30,84%	-	31	-	1.926.269			59.620.000	11.845.823
30-04-23	31,39%	-	30	-	1.891.724			59.620.000	13.737.546
31-05-23	30,27%	-	31	-	1.896.551			59.620.000	15.634.098
07-06-23	29,76%	-	7	-	422.216			59.620.000	16.056.314
FIN	#¡VALOR!	-	####	#¡VALOR!	#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto -2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos catorce pesos mcte. (\$75.676.314).**

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma **setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos catorce pesos mcte. (\$75.676.314).**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 07 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA

15 de enero de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado N° 002 hoy a las 7:00 a.m.



PAOLA ARÉVALO SALAZAR

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443e85c83b04039d1da72662632c5617893515a753236b23a0a3975c40fab442**

Documento generado en 12/01/2024 03:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>